SUMINISTROS & SOLUCIONES DEL ORIENTE SAS.
NIT 900.874.931-7

Yopal, Diciembre 26 de 2025

Señores

ELECTROMECANICOS DEL ORIENTE SAS

HECTOR ORLANDO MORENO

Representante Legal

Ciudad

Ref. Remisión de hallazgo frente al análisis de funcionalidad y la necesidad de adecuación de acceso vehicular asistencial del establecimiento de sanidad militar de Tunja contrato de obra No. 287-DISAN-EJC-2025. en función de cumplimiento de normatividad vigente.

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Una vez suscrito el **Modificatorio No. 1** al **Contrato de Obra Pública No. 287-DISAN-EJC-2025**, cuyo objeto es:

"Contratar los estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de establecimientos de sanidad militar a nivel nacional, utilizando estructuras prefabricadas moduladas semipermanentes, conforme a las especificaciones técnicas, requerimientos adicionales y funcionales",

se dio inicio a las actividades correspondientes a los **estudios, diseños y ejecución de obra** del **Establecimiento de Sanidad Militar (ESM)** a implantarse en la ciudad de **Tunja**, al interior del **Cantón Militar Gustavo Rojas Pinilla**.

La localización del establecimiento fue definida conforme a **instrucciones expresas de la Entidad Contratante**, priorizando criterios de **estrategia operativa, accesibilidad funcional y respuesta asistencial**, específicamente:

- Proximidad al acceso principal del batallón, y
- Cercanía directa al helipuerto institucional,

con el fin de garantizar **atención oportuna, continuidad asistencial y capacidad de respuesta ante emergencias médicas**, conforme se evidencia en los planos e imágenes de implantación aprobados y anexos al presente informe.

2. DESPLIEGUE TÉCNICO Y HALLAZGO IDENTIFICADO

En cumplimiento del cronograma contractual, el contratista procedió al **despliegue inmediato del equipo técnico y profesional**, iniciando las siguientes actividades:

- Levantamiento topográfico y verificación de condiciones del terreno.
- Estudios preliminares de suelo.
- Replanteo arquitectónico y validación de la implantación del proyecto.

Durante esta fase inicial de ejecución se identificó una **omisión técnica de carácter crítico**, consistente en la **ausencia de un acceso vehicular asistencial continuo y funcional**, así como de un **área destinada al parqueo, maniobra y permanencia operativa de ambulancias**.

Esta condición compromete de manera directa la **viabilidad operativa**, la **habilitación normativa** y la **puesta en funcionamiento real** del Establecimiento de Sanidad Militar proyectado.

3. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SITUACIÓN IDENTIFICADA

De manera objetiva y verificable, se evidencia que el diseño implantado **no contempla una ruta de acceso segura, directa y permanente para ambulancias**, ni un espacio adecuado para su operación asistencial.

Desde el punto de vista técnico–asistencial, esta condición constituye una **limitación estructural grave**, dado que:

- La ambulancia es un **componente esencial e indivisible** del sistema de atención en salud.
- La inexistencia de un acceso adecuado **dificulta la circulación segura** del vehículo asistencial.
- Se generan **demoras operativas** en la atención y traslado de pacientes.

- Se incrementa el **riesgo asistencial**, al no existir un punto controlado de llegada y salida.
- Se afecta la **continuidad del servicio**, al limitar la disponibilidad inmediata del vehículo de emergencia.

Tratándose de un establecimiento con **población adscrita significativa**, esta omisión impacta negativamente los principios de **oportunidad, seguridad, accesibilidad y calidad del servicio de salud**.

Adicionalmente, sin la adecuación correspondiente, el **ESM Tunja** quedaría **desarticulado de la Red de Referencia y Contrarreferencia**, impidiendo el traslado oportuno de pacientes críticos y exponiendo tanto al personal asistencial como a los usuarios y activos del Estado a **condiciones climáticas adversas**, con afectación directa a la capacidad de respuesta médica.

4. MARCO NORMATIVO Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

4.1 Obligación de funcionalidad y habilitación

La **Resolución 3100 de 2019** y su **Manual de Habilitación** establecen que los prestadores de servicios de salud deben garantizar:

- Accesos funcionales que permitan el ingreso de pacientes en camilla.
- Accesos externos adecuados para la atención de pacientes transportados en ambulancia.
- Infraestructura que asegure la prestación del servicio en condiciones de **seguridad, accesibilidad, oportunidad y continuidad**.

La ausencia de un acceso vehicular asistencial configura una **falla habilitante**, susceptible de impedir la **habilitación y operación legal** del establecimiento.

4.2 Marco constitucional y legal aplicable

- **Constitución Política – Artículo 49:** La salud es un servicio público a cargo del Estado.
- **Ley Estatutaria 1751 de 2015:** Prohíbe barreras físicas que limiten el acceso efectivo a los servicios de salud.
- **Decreto 780 de 2016:** Obliga a garantizar continuidad asistencial y articulación con la red de referencia y contrarreferencia.

- **Ley 1618 de 2013** y **Decreto 1538 de 2005:** Exigen la eliminación de barreras físicas y operativas.
- **Resolución 1633** y demás normas técnicas aplicables a infraestructura hospitalaria, incluyendo accesos y áreas para ambulancias.

Desde la perspectiva de la **Ley 80 de 1993**, la entrega de un establecimiento que **no pueda operar conforme a su finalidad misional** vulnera el principio de **eficacia contractual**, exponiendo a la Entidad a **riesgos administrativos, disciplinarios y fiscales** por la eventual inversión ineficiente de recursos públicos.

En consecuencia, la implementación del acceso vehicular y parqueo para ambulancia **no constituye una mejora opcional**, sino una **condición técnica, jurídica y habilitante obligatoria**.

5. ANÁLISIS COMPARATIVO

La situación identificada **no se presenta** en otros Establecimientos de Sanidad Militar ejecutados dentro del mismo contrato, tales como:

- Batallón de Alta Montaña No. 5 *"Gr. Urbano Castellanos Castillo"*.
- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 6.
- Batallón de Infantería de Selva No. 24.

Los cuales cuentan con **acceso vehicular directo hasta la puerta del dispensario**, conforme a los planos de implantación aprobados, reforzando la **necesidad técnica y jurídica de equiparar las condiciones funcionales del ESM Tunja**.

6. PROPUESTA TÉCNICA DE SOLUCIÓN (INTEGRADA Y AMPLIADA)

Con el fin de subsanar la omisión técnica identificada y garantizar la **funcionalidad integral, habilitación normativa y operación efectiva** del Establecimiento de Sanidad Militar de Tunja, el contratista **SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S.A.S.** propone la ejecución de una **Unidad Funcional de Acceso y Transferencia Asistencial**, diseñada para permitir el **ingreso vehicular asistencial desde la parte posterior del ESM**, garantizando un **acceso directo, continuo, seguro y operativo para ambulancias**.

6.1 Localización estratégica

La solución se implantará en la **zona posterior del establecimiento**, permitiendo:

- Ingreso vehicular asistencial sin interferencia con flujos peatonales o administrativos.
- Conexión funcional inmediata entre la ambulancia y las áreas internas asistenciales.
- Maniobrabilidad segura, parqueo técnico y salida expedita del vehículo de emergencia.
- Reducción significativa de los tiempos de transferencia del paciente.

6.2 Alcance funcional

La Unidad Funcional permitirá:

- Ingreso permanente y controlado de ambulancias.
- Transferencia directa de pacientes en camilla bajo cubierta y protección climática.
- Operación continua del servicio sin interrupciones asistenciales.
- Articulación efectiva con la red de referencia y contrarreferencia.

6.3 Características técnicas

- **Área construida adicional:** 15,75 m².
- **Dimensiones:** 4,50 m x 3,50 m.
- **Placa de concreto:**
  - Espesor: 10 cm.
  - Resistencia: 3.000 PSI.
  - Diseñada para soportar carga vehicular asistencial.
- **Estructura metálica estructural**, conforme a normativa técnica vigente.
- **Cubierta** de las mismas características del EMS
- **Cerramiento perimetral en WPC**, garantizando durabilidad, bajo mantenimiento y compatibilidad estética con el sistema modular existente.

De esta manera se plantearía una adición de $ 47.676.714,75 (Cuarenta y siete millones seiscientos setenta y seis mil setecientos catorce pesos con setenta y cinco centavos moneda corriente) la siguiente manera:

4,5 m * 3,5 m = 15,75 m2

15,75 m2 * $ 3.027.093,00 = $ 47.676.714,75

La solución **no altera la tipología constructiva**, no compromete la estabilidad estructural del ESM y se ajusta plenamente a las **especificaciones técnicas del contrato principal**.

7. COMPROMISO DEL CONTRATISTA

En caso de ser viabilizada por la Interventoría y aprobada por la Entidad, el contratista se compromete a:

- Ejecutar las obras bajo los **mismos estándares de calidad, eficiencia y responsabilidad técnica**.
- Utilizar el **equipo técnico y operativo actualmente desplegado**, garantizando ejecución inmediata.
- Mantener **estabilidad total de costos**, sin ajustes ni incrementos extraordinarios.
- Garantizar que el **cambio de vigencia fiscal** no afectará la ejecución ni generará sobrecostos.

Cordialmente,



SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S&S SAS
NIT.900 874 931-7
R/L ANGIE MAYERLI OCAÑA MAFLA
C.C 1.012.343.577 de Bogotá

Bogotá D.C. 26 de diciembre de 2025

Señor:
MY.Corredor Espitia Eduin Andrés
Oficial de Proyectos DISAN
Ciudad

Concepto de Interventoría No.003

ASUNTO: VIABILIDAD TÉCNICA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN ACCESO VEHICULAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR EN TUNJA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA NO. 287-DISAN-EJC-2025.

REFERENCIA: Comunicado con el asusto "Remisión de hallazgo frente al análisis de funcionalidad y la necesidad de adecuación de acceso vehicular asistencial del establecimiento de sanidad militar de Tunja contrato de obra No. 287-DISAN-EJC-2025.en función de cumplimiento de normatividad vigente." Del Contratista SUMINISTRO Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S.A.S

En ejercicio de las facultades de control técnico y legal delegadas a esta Interventoría, y una vez aprobada la adición presupuestal y de área modular para el frente Tunja, procedemos a emitir el concepto de viabilidad técnica y jurídica para el hallazgo identificado durante la fase de replanteo y levantamiento de campo. Este informe se centra exclusivamente en la necesidad de implementar la Unidad Funcional de Acceso y Transferencia Asistencial (UFATA), elemento omitido en el diseño básico original y cuya ejecución es imperativa para la operatividad del Establecimiento de Sanidad Militar (ESM).

Hallazgo técnico

Tras la suscripción del Modificatorio No. 1 y el despliegue del equipo profesional del contratista SUMINISTRO Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S.A.S en el terreno destinado para la obra, se procedió con las actividades de levantamiento topográfico, estudios de suelos y replanteo arquitectónico. Durante esta fase de ingeniería de detalle, se identifica una omisión crítica en el planteamiento de diseño original: el establecimiento proyectado carecía de una ruta de acceso vehicular técnica y de una zona de parqueo protegida que permitiera la operatividad de las ambulancias.

Desde la óptica de la Interventoría, esta carencia no representa una mejora opcional o estética, sino una deficiencia estructural que compromete la viabilidad legal del ESM. La ambulancia constituye el eje transversal de la prestación del servicio de salud en un entorno militar, actuando como el vínculo vital con la Red de Referencia y Contrarreferencia. La inexistencia de una Unidad Funcional de Acceso generaría impactos operativos graves, tales como demoras en la transferencia de pacientes críticos, exposición a riesgos biomecánicos del personal asistencial durante las maniobras de camillaje y deterioro prematuro de los activos estatales (vehículos de emergencia) al no contar con un área de permanencia bajo cubierta.

Km 8 Via Caño Limán-Arauca
Contacto:3186540524
E-mail:electromecanicossaszomac@gmail.com

Análisis comparativo institucional

La Interventoría ha verificado que otros establecimientos de sanidad militar desarrollados dentro del mismo marco contractual nacional sí disponen de accesos vehiculares continuos hasta la puerta del dispensario. A continuación, se presenta un desglose de las condiciones en otras unidades comparadas para sustentar la equidad funcional requerida en Tunja:

Unidad Militar	Municipio	Estado del Acceso Vehicular
Batallón de Alta Montaña No.5	Génova	Acceso directo a puerta asistencial integrado en diseño inicial.
Batallán de Infantería de Selva No.24	Calamar	Acceso funcional para ambulancias validado.
Batallón de Instrucció No.6	Piedras	Ruta de evacuación médica integrada en planos.
ESM Modular Tunja	Tunja	Omisión identificada

Esta disparidad evidencia que el ESM Tunja, debido a su implantación en una zona de alta densidad poblacional y cercanía estratégica al helipuerto institucional, requiere una solución técnica superior para garantizar la misma oportunidad y seguridad en el servicio que las demás unidades del contrato.

1. Respaldo técnico

La propuesta técnica de solución presentada por el contratista y avalada por esta Interventoría consiste en la ejecución de una Unidad Funcional de Acceso y Transferencia Asistencial diseñada para soportar cargas vehiculares de emergencia y condiciones climáticas de alta exigencia.

1.1. Especificaciones de materiales y resistencia estructural

La solución propuesta no altera la tipología constructiva modular seca, sino que la complementa con una estructura civil de soporte robusta. El diseño de la UFATA se propone en los siguientes parámetros técnicos:

- **Área Construida Adicional:** 15,75 m2
- **Dimensiones:** 4,50 m X 3,50 m

Km 8 Via Caño Limán-Arauca
Contacto:3186540524
E-mail:electromecanicossaszomac@gmail.com

• **Placa de Concreto:** Construcción de loza con un espesor de 10 cm y resistencia de 3.000 PSI, calculada y diseñada específicamente para soportar carga vehicular asistencial (ambulancias tipo TAB y TAM).

• **Soporte Estructural:** Estructura metálica estructural ejecutada conforme a la normativa técnica nacional vigente.

• **Sistema de Cubierta:** Cubierta técnica que mantiene las mismas características termoacústicas y estéticas del cuerpo principal del ESM, asegurando protección climática durante la transferencia de pacientes.

• **Cerramiento Perimetral:** Ejecución en WPC (Wood Plastic Composite), material seleccionado por su alta durabilidad, bajo mantenimiento y total compatibilidad estética con el sistema modular prefabricado existente.

La implementación de estas especificaciones asegura que la inversión pública no se deteriore en el corto plazo y que el establecimiento cumpla con la vida útil esperada para instalaciones de carácter asistencial modular.

2. Justificación jurídica y marco normativo de habilitación

Desde la perspectiva legal, la adición al contrato No. 287-DISAN-EJC-2025 no constituye una mejora discrecional, sino un cumplimiento imperativo de normas de orden público que regulan la salud en Colombia. La Interventoría sostiene que entregar una obra que no sea susceptible de ser habilitada administrativamente representaría un incumplimiento del objeto contractual bajo los principios de la Ley 80 de 1993.

2.1. La Resolución 3100 de 2019 como pilar de legalidad

El Manual de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud es taxativo al exigir que los establecimientos cuenten con accesos externos que permitan el ingreso y salida de pacientes en condiciones de seguridad, accesibilidad y oportunidad. La inexistencia de una ruta técnica para ambulancias se clasifica como una "falla habilitante". Legalmente, una Secretaría de Salud departamental podría negar la apertura del ESM o clausurarlo de manera preventiva al constatar que la infraestructura no permite la transferencia segura de pacientes entre niveles de complejidad.

2.2. Fundamentación constitucional y legal del derecho a la salud

El análisis jurídico integral se apoya en los siguientes fundamentos:

• **Constitución Política (Art. 49):** La atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. La creación de barreras físicas (como la falta de un acceso técnico) contraviene este mandato superior

• **Ley Estatutaria 1751 de 2015:** Establece la salud como derecho fundamental e impone al Estado la obligación de eliminar barreras de acceso. Un ESM modular aislado de la red vial técnica es una barrera física manifiesta.

• **Decreto 780 de 2016:** Dispone la obligatoriedad de garantizar la continuidad asistencial. Sin acceso para ambulancias, se interrumpe la cadena de cuidado crítico, exponiendo a la Entidad a riesgos de responsabilidad administrativa y patrimonial por fallas en el servicio.

• **Ley 1618 de 2013 y Decreto 1538 de 2005:** Obligan a la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, lo cual se materializa en la UFATA mediante pendientes reglamentarias y acabados antideslizantes.

En conclusión, la adición propuesta es jurídicamente procedente bajo los artículos 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, ya que busca la consecución de los fines del Estado sin alterar la esencia del objeto contractual, adaptándolo a las necesidades funcionales reales identificadas en el sitio de ejecución.

3. Beneficios misionales y retorno social de la inversión

La materialización exitosa del ESM Tunja con su respectiva unidad de acceso asistencial generará beneficios que trascienden la mera construcción física:

• **Restablecimiento de la dignidad asistencial:** Los 6,500 usuarios recuperarán un espacio de atención primaria y especializada.

• **Optimización financiera de la DISAN:** La capacidad de realizar traslados técnicos propios hacia el Hospital Militar Central o clínicas de tercer nivel de Tunja reducirá el gasto en ambulancias privadas y el pago de multas por demoras en evacuaciones médicas.

• **Habilitación legal garantizada:** La UFATA asegura que el Estado no invierta en una estructura que pueda ser cerrada por entes de control sanitario, protegiendo a los funcionarios de posibles investigaciones por detrimento patrimonial.

• **Respuesta táctica ante emergencias:** La cercanía al helipuerto, combinada con la zona de transferencia de la UFATA, crea un nodo de trauma y evacuación aeromédica en el departamento de Boyacá, fortaleciendo la capacidad operativa del Ejército Nacional.

4. Síntesis de viabilidad y recomendaciones de la interventoría

Tras el análisis detallado de los componentes técnicos y jurídicos, esta Interventoría emite un concepto de **viabilidad favorable** y condicionado a la implementación inmediata de las recomendaciones de control.

4.1. Viabilidad técnica

La adición es técnicamente necesaria debido a la omisión funcional detectada en campo. La solución de la UFATA cumple con las exigencias de la Resolución 3100 de 2019 y utiliza materiales de alta resistencia (3,000 PSI) aptos para el uso institucional previsto. La localización estratégica garantiza flujos asistenciales seguros y eficientes.

4.2. Viabilidad jurídica

La viabilidad técnica para las modificaciones propuestas en el Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) de Tunja se fundamenta en la corrección de deficiencias críticas de diseño y el cumplimiento de la normativa asistencial vigente.

4.3. Recomendaciones finales para la supervisión y el ordenador del gasto

La implementación de la Unidad Funcional de Acceso y Transferencia Asistencial en el Establecimiento de Sanidad Militar de Tunja no es solo una corrección técnica, es el compromiso del Estado con la excelencia en la atención médica de sus soldados y sus familias, transformando una adversidad en una oportunidad de mejora estructural definitiva.

La entrega de la obra sin este componente desvirtuaría el objeto contractual y expondría a la Entidad a riesgos de responsabilidad administrativa y fiscal por la entrega de un establecimiento inoperante bajo las normas del Ministerio de Salud.

En virtud de lo anterior esta servicios acoge la recomendación por parte de la interventoría y **viabiliza** la posible adición así:

- Área construida adicional: 15,75 m².
- Dimensiones: 4,50 m x 3,50 m.
- Placa de concreto:
- Espesor: 10 cm.
- Resistencia: 3.000 PSI.
- Diseñada para soportar carga vehicular asistencial.
- Estructura metálica estructural, conforme a normativa técnica vigente.
- Cubierta de las mismas características del EMS
- Cerramiento perimetral en WPC, garantizando durabilidad, bajo mantenimiento y compatibilidad estética con el sistema modular existente.

De esta manera se plantearía una adición de $ 47.676.714,75 (Cuarenta y siete millones seiscientos setenta y seis mil setecientos catorce pesos con setenta y cinco centavos moneda corriente) la siguiente manera:

4,5 m * 3,5 m = 15,75 m2

15,75 m2 * $ 3.027.093,00 = $ 47.676.714,75

La solución no altera la tipología constructiva, no compromete la estabilidad estructural del ESM y se ajusta plenamente a las especificaciones técnicas del contrato principal.

Por último, esta Interventoría deja expresa constancia de que la presente viabilidad para la adición al Contrato de Obra No. 287-DISAN-EJC-2025 no constituye ni implica una adición al Contrato de Interventoría, toda vez que la ejecución de las actividades propuestas no requiere la vinculación de personal adicional ni la modificación del alcance contractual de la interventoría.

En virtud de lo anterior, la Interventoría manifiesta que cuenta con la capacidad técnica, operativa y profesional suficiente para ejercer el cien por ciento (100 %) de las funciones asignadas, conforme a lo establecido en el Contrato de Interventoría vigente, sin generar impactos económicos, jurídicos ni financieros adicionales, y sin perjuicio del adecuado cumplimiento del objeto contractual.

ELECTROMECANICOS DEL ORIENTE SAS ZOMAC
NIT.901 189 462 - 1
R/L HECTOR ORLANDO MORENO MORA
C.C 19.396.771 de Bogotá

Km 8 Via Caño Limán-Arauca
Contacto:3186540524
E-mail:electromecanicossaszomac@gmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20253210405922 53**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá, D.C. 29 de diciembre de 2025

Señor Coronel (EC)
LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN
Director de Sanidad Ejército
Carrera 7 N.º 52-48
Bogotá D.C.

Asunto: Viabilidad contrato No. 287-DISAN-EJC-2025

Con toda atención y debido respeto, me permito emitir concepto de viabilidad técnica, en mi calidad de Supervisor, con fundamento en la información técnica, jurídica y económica entregada por la Interventoría, respecto de la solicitud presentada por el contratista del Contrato de Obra No. 287-DISAN-EJC-2025.

El contratista de obra presentó ante la Interventoría una solicitud relacionada con la adecuación de un acceso vehicular asistencial y una zona de parqueo, maniobra y permanencia operativa para ambulancias en el Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) de Tunja, derivada de un hallazgo técnico identificado durante la fase de replanteo y ejecución del proyecto.

Dicho hallazgo fue analizado por la Interventoría, la cual concluyó que la omisión funcional detectada puede derivar en riesgos futuros de orden jurídico, económico y asistencial, afectando la adecuada prestación del servicio de salud, la habilitación normativa del establecimiento y su operación efectiva.

De acuerdo con el análisis efectuado por la Interventoría, se evidencia que la ausencia de un acceso vehicular asistencial continuo y funcional:

- Compromete la operatividad del ESM.
- Puede impedir la habilitación del establecimiento, conforme a la Resolución 3100 de 2019.
- Genera riesgos en la atención, traslado y seguridad de los pacientes.

Radicado N° **20253210405922 53**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

- Expone a la Entidad a eventuales contingencias administrativas, jurídicas y económicas.

Así mismo, la Interventoría evaluó la propuesta técnica presentada por el contratista, consistente en la implementación de una Unidad Funcional de Acceso y Transferencia Asistencial (UFATA), concluyendo que esta resulta técnica, jurídica, económica y financieramente viable, tanto para la Interventoría como para esta Supervisión.

Con base en lo anterior, esta Supervisión considera que la propuesta:

- Corrige una omisión funcional de carácter habilitante.
- Se ajusta a la normatividad vigente en materia de infraestructura para la prestación de servicios de salud.
- No altera el objeto contractual, sino que lo complementa para garantizar su finalidad misional.
- Resulta razonable y proporcional frente al riesgo identificado.

En consecuencia, se emite concepto de viabilidad técnica favorable para adelantar el trámite de adición contractual solicitado.

Para efectos de claridad administrativa y contractual, se deja expresa constancia de lo siguiente:

- La eventual adición contractual se proyecta única y exclusivamente sobre el Contrato de Obra No. 287-DISAN-EJC-2025.
- El supervisor del Contrato de Obra No. 287-DISAN-EJC-2025 es la Interventoría.
- El supervisor del Contrato de Interventoría No. 292-DISAN-EJC-2025 es el MY. Corredor Espitria, Eduin Andrés.
- El documento analizado corresponde a la solicitud presentada por el contratista de obra ante la Interventoría.
- La Interventoría ha viabilizado técnica, jurídica, económica y financieramente la solicitud presentada.
- La adición propuesta no genera costos adicionales ni requiere personal adicional para la Interventoría, por lo cual no implica modificación ni adición al Contrato de Interventoría.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20253210405922 53**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta la viabilidad otorgada por la Interventoría, se solicita respetuosamente que, por intermedio de su conducto se adelanten los trámites necesarios para la adición al Contrato de Obra No. 287-DISAN-EJC-2025, orientada a mitigar la vulnerabilidad identificada por el contratista de obra y garantizar la adecuada prestación del servicio de salud en el ESM de Tunja.

En virtud de lo anterior esta supervisión acoge la recomendación por parte de la interventoría y viabiliza la posible adición así:

- Área construida adicional: 15,75 m².
- Dimensiones: 4,50 m x 3,50 m.
- Placa de concreto:
- Espesor: 10 cm.
- Resistencia: 3.000 PSI.
- Diseñada para soportar carga vehicular asistencial.
- Estructura metálica estructural, conforme a normativa técnica vigente.
- Cubierta de las mismas características del EMS
- Cerramiento perimetral en WPC, garantizando durabilidad, bajo mantenimiento y compatibilidad estética con el sistema modular existente.

De esta manera se plantearía una adición de $ 47.676.714,75 (Cuarenta y siete millones seiscientos setenta y seis mil setecientos catorce pesos con setenta y cinco centavos moneda corriente) la siguiente manera:

4,5 m * 3,5 m = 15,75 m2

15,75 m2 * $ 3.027.093,00 = $ 47.676.714,75

Por ende la adición se daría de la siguiente manera únicamente para Tunja toda vez que los otros 3 establecimientos cuentan con vía de acceso hasta la entrada del Establecimiento de Sanidad militar.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20253210405922 53**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

CONTRATO FINAL N° 287-DISAN-EJC-2025 SEGUNDA ADICIÓN

N°	ITEM	UNIDAD	CANT	V. UNI		MAYORES	MENORES	TOTAL CANTIDADES	V. TOTAL
1	SERVICIO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CUMPLIENDO ENTREGABLES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS LITERAL 3,5 ANEXO TECNICO	UNI	1	$ 46.945.500,00	$ 46.945.500,00	0	0	1	$ 46.945.500,00
2	SERVICIO DE CONTRUCCION ESTRUCTURA PREFABRICADA MODULADA SEMIPERMANENTE INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	M2	966	$ 3.215.526,50	$ 3.106.198.599,00	0	0	966	$ 3.106.198.599,00
3	MOBILIARIO	UNI	0	$ 79.152.850,00	$ -	0	0	0	$ -
4	SERVICIO DE ESTUDIOS CUMPLIENDO ENTREGABLES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS LITERAL 3,5 ANEXO TECNICO PARA TUNJA	UNI	1	$ 22.000.000,00	$ 22.000.000,00	0	0	1	$ 22.000.000,00
5	SERVICIO DE CONTRUCCION ESTRUCTURA PREFABRICADA MODULADA SEMIPERMANENTE INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	M2	302	$ 3.027.093,00	$ 914.182.086,00	15,75	0	317,75	$ 961.858.800,75
TOTAL					$ 4.089.326.185,00				$ 4.137.002.899,75

ADICIÓN TOTAL	**$ 47.676.714,75**

La solución no altera la tipología constructiva, no compromete la estabilidad estructural del ESM y se ajusta plenamente a las especificaciones técnicas del contrato principal.

Para finalizar, esta supervisión deja expresa constancia de que la presente viabilidad para la adición al Contrato de Obra No. 287-DISAN-EJC-2025 no constituye ni implica una adición al Contrato de Interventoría, toda vez que la ejecución de las actividades propuestas no requiere la vinculación de personal adicional ni la modificación del alcance contractual de la interventoría.

El presente concepto se emite con el propósito de prevenir riesgos futuros, asegurar el cumplimiento del objeto contractual y salvaguardar los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Respetuosamente,

Mayor. CORREDOR ESPITIA EDUIN ANDRES
Supervisor Contrato N.° 292 DISAN-EJC-2025

Carrera 7 N.º 52-48
Bogotá D.C.
disan@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

FECHA 29/12/2025 **HORA** 12:21:02 p. m.

Radicado No 20253210405930 23

STAFF

[ ] EVASE [ ] PLANEACIÓN [ ] SERVICIO AL CUIDADANO [ ] AYUDANTIA

ADM Y FINANCIERA

[ ] TALENTO HUMANO [ ] FINANCIERA [ ] LOGISTICA [ ] ADMINISTRAIVA CONTRATOS [ ] GESTION DOCUMENTAL

GESTION SERVICIOS SALUD

[ ] SALUD PUBLICA [ ] ASISTENCIAL [ ] BIOESTADISTICA [ ] AUDITORIA EN SALUD [ ] GESTION AUTORIZACIONES

GESTION SALUD OPERACIONAL

[ ] SANIDAD EN CAMPAÑA [ ] LOGISTICA OPERACIONAL [ ] INTELIGENCIA MEDICA

GESTION MELAB

[ ] APTITUD PSICOFISICA [ ] JUNTAS MEDICAS [ ] SISTEMA INTEGRADO [ ] ACTIVACION

GESTION JURIDICA

[ ] TUTELAS [ ] PETICIONES REQUERIMIENTOS JURIDICOS [ ] DISCIPLINARIOS ADMINISTRATIVOS [ ] ASIGNACION Y ESTADISTICA

REGIONALES

REGIONAL _____

[ ] OPERACIÓN INMEDIATA	[ ] PROYECTAR RESPUESTA	[ ] AUTORIZADO
[ ] ACUSE RECIBIDO	[ ] RESPONDER AL INTERESADO	[ ] RESPUESTA CON FIRMA
[ ] DIFUNDIR REGIONALES	[ ] RESUELVA E INFORME	[ ] RESPUESTA CON FIRMA DIGSA O COPER
[ ] PARA SU CONOCIMIENTO	[ ] DE CUMPLIENTO	[ ] TRATAR EN REUNION STAFF
[ ] REPRESENTARME/ASISTIR	[ ] ESTUDIE Y RECOMIENDE	[ ] SEGUIMIENTO
[ ] LO DE SU CARGO	[ ] TRAER ANTECEDENTES	[ ] HABLE CONMIGO
[ ] TRAMITE CORRESPONDIENTE	[ ] NO AUTORIZADO	[ ] COORDINE CON_____
[ ] INFORMAR CUMPLIMIENTO PLAZO		[ ] ORDEN SEMANAL

RESPONSABLE _____

ORDEN DIRECTOR DISAN:

Coronel (EC) . LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN
Director de Sanidad Ejército

ORDEN JEFE DE ÁREA:

COMPROMISO DE RESERVA: La información contenida en el presente documento goza de reserva legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, deberá cumplir con las obligaciones de reserva impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013, Capítulo VI, al igual que las normas que lo modifiquen o deroguen, así como, las normas concordantes en la materia; su divulgación o uso no autorizado, conllevara las sanciones disciplinarias y/o penales preestablecidos en los códigos vigentes por revelación ilícita de la información.

Firma: JEFE DE ÁREA

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20253210405930 23**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá, D.C. 29 de diciembre de 2025

Señor Coronel (EC)
LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN
Director de Sanidad Ejército
Carrera 7 N.º 52-48
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud adición al CDP N° 31225

Con toda atención y debido respeto, me permito solicitar al señor ordenador del gasto, autorice a quien corresponda la adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.31225 de fecha 07 de Julio de 2025, C-1505-0100-6-20109B-1505031-02, ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL. expedido por el Oficial Gestión Financiera de la Dirección de Sanidad Ejército.

Lo anterior teniendo en cuenta que ya se adelantara los tramites correspondientes para una adición al contrato N° 287-DISAN-EJC-2025 de obra de la manera como se explica a continuación:

CONTRATO	N° CDP	V. ADICIÓN
N° 287-DISAN-EJC-2025	31225	$ 47.676.714,75

Respetuosamente,

Mayor. CORREDOR ESPITIA EDUIN ANDRES
Supervisor Contrato N° 292 DISAN-EJC-2025

PATRIA HONOR LEALTAD

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

FECHA 29/12/2025 **HORA** 12:21:02 p. m.

Radicado No 20253210405930 23

STAFF

☐ EVASE ☐ PLANEACIÓN ☐ SERVICIO AL CUIDADANO ☐ AYUDANTIA

ADM Y FINANCIERA

☐ TALENTO HUMANO ☐ FINANCIERA ☐ LOGISTICA ☐ ADMINISTRAIVA CONTRATOS ☐ GESTION DOCUMENTAL

GESTION SERVICIOS SALUD

☐ SALUD PUBLICA ☐ ASISTENCIAL ☐ BIOESTADISTICA ☐ AUDITORIA EN SALUD ☐ GESTION AUTORIZACIONES

GESTION SALUD OPERACIONAL

☐ SANIDAD EN CAMPAÑA ☐ LOGISTICA OPERACIONAL ☐ INTELIGENCIA MEDICA

GESTION MELAB

☐ APTITUD PSICOFISICA ☐ JUNTAS MEDICAS ☐ SISTEMA INTEGRADO ☐ ACTIVACION

GESTION JURIDICA

☐ TUTELAS ☐ PETICIONES REQUERIMIENTOS JURIDICOS ☐ DISCIPLINARIOS ADMINISTRATIVOS ☐ ASIGNACION Y ESTADISTICA

REGIONALES

REGIONAL _____

☐	OPERACIÓN INMEDIATA	☐	PROYECTAR RESPUESTA	☐	AUTORIZADO
☐	ACUSE RECIBIDO	☐	RESPONDER AL INTERESADO	☐	RESPUESTA CON FIRMA
☐	DIFUNDIR REGIONALES	☐	RESUELVA E INFORME	☐	RESPUESTA CON FIRMA DIGSA O COPER
☐	PARA SU CONOCIMIENTO	☐	DE CUMPLIENTO	☐	TRATAR EN REUNION STAFF
☐	REPRESENTARME/ASISTIR	☐	ESTUDIE Y RECOMIENDE	☐	SEGUIMIENTO
☐	LO DE SU CARGO	☐	TRAER ANTECEDENTES	☐	HABLE CONMIGO
☐	TRAMITE CORRESPONDIENTE	☐	NO AUTORIZADO	☐	COORDINE CON_____
☐	INFORMAR CUMPLIMIENTO PLAZO			☐	ORDEN SEMANAL

RESPONSABLE _____

ORDEN DIRECTOR DISAN:

Coronel (EC) . LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN
Director de Sanidad Ejército

ORDEN JEFE DE ÁREA:

COMPROMISO DE RESERVA: La información contenida en el presente documento goza de reserva legal, razón por la cual todo servidor público que tenga acceso a su contenido, deberá cumplir con las obligaciones de reserva impuestas en la Ley Estatutaria 1621 de 2013, Capítulo VI, al igual que las normas que lo modifiquen o deroguen, asi como, las normas concordantes en la materia; su divulgación o uso no autorizado, conllevara las sanciones disciplinarias y/o penales preestablecidos en los códigos vigentes por revelación ilícita de la información.

Firma: JEFE DE ÁREA

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD